

- 1.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.**
- 2.- RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.**
- 3.- RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE.**
- 4.- RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.**
- 5.- PROPUESTA SOBRE RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO Y DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.**
- 6.- PROPUESTA SOBRE CREACIÓN, ATRIBUCIONES, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.**
- 7.- PROPUESTA SOBRE DELEGACIONES DE COMPETENCIA DEL PLENO EN LA COMISIÓN DE GOBIERNO.**
- 8.- PROPUESTA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA DIPUTACIÓN EN ORGANISMOS VARIOS.**
- 9.- RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL.**
- 10.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.**

1.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.

“Visto que el número 3 del artículo 75 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa) dispone que: “De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces el presidente le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo” legalmente establecido. Previsión parecida se encuentra en el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Cumplidos los requisitos establecidos en el propio artículo 75 LALGa, y en el artículo 76 LALGa, así como en el artículo 23 RODC, concordante con el artículo 24 del ROF

DOY CUENTA AL PLENO

de que quedan constituidos los grupos políticos con los integrantes y portavoces que a continuación se señalan:

“Grupo Popular”, integrado por los quince diputados elegidos por el Partido Popular de Galicia.

Portavoz: D. José Luis Torres Colomer
Portavoz suplente 1º: D. Eduardo Lamas Sánchez
Portavoz suplente 2º: D. Carlos López Crespo

“Grupo Provincial Socialista”, integrado por los once diputados elegidos por el Partido de los Socialistas de Galicia-PSOE.

Portavoz: D. Antonio Salvador Lagares Pérez
Portavoces suplentes: Los restantes miembros del Grupo

“Grupo Bloque Nacionalista Galego”, integrado por los cinco diputados elegidos por el B.N.G.

Portavoz: Dª Socorro Cea Vázquez
Portavoz suplente: Dº Margarida Vázquez Veras

2.- RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

“Visto que el artículo 35 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) determina que la Comisión de Gobierno se integra por el Presidente y un número de diputados no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno. Esta misma previsión se encuentra en el número 4 del artículo 104 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa) y en los números 1 y 2 del artículo 49 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 72 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Añade el número 4 del artículo 49 RODC que los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el artículo 43 RODC, es decir, mediante resolución de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y que será notificada personalmente a los designados y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la resolución por el Presidente, si en la misma no se dispone otra cosa.

En consecuencia,

RESUELVO:

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de A Coruña se compondrá del Presidente de la Diputación y de los ocho diputados siguientes:

Don Xaime Bello Costa.
Don José Luis Armada Castro.
Don Francisco Antonio Candela Castrillo.
Don José García Liñares.
Don Manuel Noceda Lamela.
Don José Federico Nogueira Fernández.
Doña Margarida Vázquez Veras.
Don Pablo Villamar Díaz.

A presente resolución será notificada de inmediato a los designados y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. De la misma se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

3.- RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE.

“Vistos los artículos 34, número 3, y 35, número 4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), así como el artículo 104, número 2 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa) y los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordantes con los artículos 66, 67 y 68 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Teniendo en cuenta la urgente necesidad de prever cuanto antes la sustitución del Presidente de la Diputación en los casos legalmente determinados, incluso antes de disponer definitivamente sobre la organización de la Diputación y concretamente sobre la composición de la Comisión de Gobierno.

En consecuencia,

RESUELVO:

Nombrar miembro de la Comisión de Gobierno y Vicepresidente Primero y único de la Diputación Provincial de A Coruña al diputado don Xaime Bello Costa.

En posterior Resolución se determinará la composición definitiva de la Comisión de Gobierno a los efectos de lo previsto en el número 1 del artículo 35 LBLR sobre la constitución de ese órgano.

Esta resolución será efectiva desde el día 26 de noviembre de 2003.

La presente resolución será notificada de inmediato al designado y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. De la misma se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

4.- RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones de la presidencia n°s: 20.189 y 20.685, por las que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Delegar y nombrar Presidentes de las Comisiones Informativas permanentes a los siguientes diputados:

- 1.- Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas: Don Antonio Lagares Pérez.
- 2.- Comisión de Bienestar Social, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística: Doña Margarida Vázquez Veras.
- 3.- Comisión de Promoción Económica, Empleo y Turismo: Don Pablo Villamar Díaz.
- 4.- Comisión de Cooperación y Asistencia a municipios: Don Xaime Bello Costa.
- 5.- Comisión de Personal y Régimen Interior: Don Germán Diz Arén.
- 6.- Comisión de Planes Especiales, Contratación y Equipamiento: Don José Federico Nogueira Fernández.
- 7.- Comisión de Infraestructuras Viarias: Vías y Obras Provinciales: Don Francisco Antonio Candela Castrillo.
- 8.- Comisión de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico-Artístico: Don Celestino Poza Domínguez.
- 9.- Comisión de Deporte, Juventud y Medio Ambiente: Don Ramón Quintáns Vila.

Segundo.- Dejar sin efecto todas las delegaciones y representaciones otorgadas por la Presidencia hasta esta fecha.

La presente resolución será notificada de inmediato a los designados y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. De la misma se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

5.- PROPUESTA SOBRE RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO Y DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

“Visto que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otro lado, el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno, a pesar de lo dispuesto en artículo 84.3 RODC, concordante con el artículo 112.3 ROF,

Se acuerda:

1º.- RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.- Las sesiones ordinarias del Pleno de la Diputación Provincial se celebrarán con periodicidad mensual, el último viernes de cada mes, a las diecisiete horas. Si el día señalado fuese inhábil, la sesión ordinaria se celebrará el inmediatamente anterior hábil, a las diecisiete horas.

2º.- RÉGIMEN DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.- Las sesiones ordinarias de la Comisión de Gobierno se celebrarán el segundo y el último viernes de cada mes, a las trece horas. Si el día señalado fuese inhábil, la sesión ordinaria se celebrará el inmediatamente anterior hábil, a las trece horas.

No obstante, el pleno ordinario correspondiente al mes de diciembre de 2003 se celebrará el día 19 de diciembre próximo a las diecisiete horas.”

6.- PROPUESTA SOBRE CREACIÓN, ATRIBUCIONES, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

“Visto lo dispuesto en los artículos 103.1b) y 212 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa), el primero de los cuales remite a los artículos 66 a 68 de la misma LALGa y, por otro lado, lo previsto en los artículos 94 a 103 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC).

Se acuerda:

PRIMERO.- Las Comisiones Informativas Permanentes de la Diputación Provincial de A Coruña serán nueve, con la denominación y atribuciones que se señalan a continuación:

1.- Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas.-

Su competencia se refiere fundamentalmente a las siguientes materias: presupuesto y expedientes de modificación de créditos, cuentas, ingresos (propios y de otros entes públicos), gastos de competencia de pleno, operaciones de crédito, inventarios, balances, ordenanzas fiscales, patrimonio provincial, y cualquier otro asunto de naturaleza económico-financiera.

2.- Comisión de Bienestar Social, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística.-

Estudiará las cuestiones relacionadas con planes, convenios y actuaciones en garantía de prestación de servicios sociales de competencia municipal y de equilibrio intermunicipal. Las relacionadas con el apoyo económico, técnico y jurídico a los ayuntamientos para la implantación y funcionamiento de dichos servicios. La creación y gestión de servicios sociales de atención especializada supramunicipales o supracomarcas, gestión de los centros provinciales de atención a los jóvenes y a la infancia; financiación de programas de servicios sociales de las entidades de iniciativa social; promoción de la solidaridad entre institución y ciudadanos y de los mismos entre sí con especial acento en las políticas de igualdad de género.

Elaboración de los planes de normalización lingüística de acuerdo con la legislación en vigor.

3.- Comisión de Promoción Económica, Empleo y Turismo.-

Sus atribuciones serán las de fomento y promoción de temas relacionados con el sector primario, modernización e instalaciones comerciales y similares, protección al sector pesquero, acuicultura y cultivos marinos, riqueza forestal, fomento agropecuario, agricultura, etc.

Potenciar el turismo de forma coordinada con todos los ayuntamientos de la Provincia con apoyo a las campañas de difusión de las distintas riquezas: cultural, patrimonio, gastronomía, etc.

4.- Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios.-

Abarca el estudio de los expedientes referidos a: cooperación a las obras y servicios municipales, asistencia y cooperación jurídica a municipios, asistencia y cooperación económica y técnica a municipios, defensa jurídica, servicios públicos de carácter supramunicipal y, si es el caso, supracomarcal.

5.- Comisión de Personal y Régimen Interior.-

Su competencia se refiere al estudio de todos los asuntos relacionados con la función pública, funcionarios, personal laboral, personal eventual, relaciones sindicales, seguridad e higiene, protocolo y relaciones públicas.

6.- Comisión de Planes Especiales, Contratación y Equipamiento.-

Su competencia se refiere a expedientes de contratación de obras y servicios, suministros, planes especiales y los que se puedan elaborar en el futuro, así como todos los proyectos relacionados con dichas obras y planes y ordenación del territorio.

7.- Comisión de Infraestructuras Viarias: Vías y Obras Provinciales.-

Su competencia se circunscribe a asuntos relacionados con carreteras y caminos provinciales, autorizaciones, licencias de obras y todos los proyectos relacionados con ellos, además de los expedientes de expropiación forzosa y urbanismo.

8.- Comisión de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico-Artístico.-

Sus atribuciones serán las de dictamen, estudio, informe o consulta sobre las materias relativas a: educación, becas de estudios, archivos, bibliotecas, museos, exposiciones y

concursos, fomento de las artes escénicas y musicales, programas de actividades culturales dirigidos a los ayuntamientos y en colaboración con otras entidades y organismos, subvenciones culturales, monumentos y lugares artísticos, etc.

9.- Comisión de Deporte, Juventud y Medio Ambiente.-

Sus competencias serán las de dictamen, estudio, informe o consulta sobre las materias relacionadas con los temas de Medio Ambiente, programas de actividades deportivas dirigidas a los Ayuntamientos o en colaboración con otras entidades, organismos, asociaciones...

Subvenciones en materia deportiva y promoción de la participación de los jóvenes en la vida política, socioeconómica y cultural.

SEGUNDO.- Cada comisión estará integrada por once miembros, de los cuales cinco pertenecerán al Grupo Popular, cuatro al Grupo Provincial Socialista y dos al Grupo Bloque Nacionalista Galego. El presidente de cada Comisión será designado por resolución del Presidente de la Diputación.

TERCERO.- Estas Comisiones se reunirán con periodicidad mensual en los días y horas en los que las propias Comisiones determinen.”

7.- PROPUESTA SOBRE DELEGACIONES DE COMPETENCIA DEL PLENO EN LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

“Visto que el artículo 48 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 71 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), prevé que el Pleno pueda delegar, en todo o en parte, cualquiera de sus atribuciones en el Presidente y en la Comisión de Gobierno, excepto las señaladas en la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril (TRRL); vistos asimismo los artículos 33.4 LBRL, 28.2 TRRL y 107.2 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa),

Se acuerda:

Delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria (LBRL, art. 33.2.i).
- La declaración de lesividad de los actos de la Diputación (LBRL, art. 33.2.j).
- La concertación de las operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LBRL, art. 33.2.k).
- Las contrataciones y concesiones de todo tipo, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, los 6.010.121,04 euros (1.000.000.000 de antiguas pesetas), así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este apartado. (LBRL, art. 33.2.l).

-La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea el Pleno competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los presupuestos. (LBRL, art. 33.2.m).

-La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 500.000.000 de pesetas, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- * Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles, que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el presupuesto.
- * Cuando estando previstas en el presupuesto, superen el porcentaje y la cuantía que se indican para las adquisiciones de bienes. (LBRL, art. 33.2.n).

-La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada que reconozca la compatibilidad o declare la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de la entidad local, al que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53-1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (ROF, art. 70.9).

Las competencias delegadas en la Comisión de Gobierno estarán sujetas al control y fiscalización del Pleno, tanto a través de los mecanismos ordinarios previstos en la normativa local como de los extraordinarios, especialmente de los previstos en el artículo 80 RODC, concordante con el artículo 106 ROF.

8.- PROPUESTA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA DIPUTACIÓN EN ORGANISMOS VARIOS.

“Visto que el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la competencia para el nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en los que deba estar representada,

Se aprueba la siguiente propuesta, con la enmienda relativa a Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria de A Coruña :

Nombrar representantes de la Corporación a los diputados que se indican en los organismos que a continuación se relacionan:

1.-AFIGAL (SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA-AFIANZAMIENTO DE GALICIA)

Sr. D. Antonio Salvador Lagares Pérez.

2.-ASOCIACIÓN NERIA

Sra. D^a María Socorro Cea Vázquez

3.-BIBLIOTECA DEL REAL CONSULADO

Sr. D. Celestino Poza Domínguez

4.-BIC GALICIA - CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE GALICIA, S.A.

Sr. D. Francisco Antonio Candela Castrillo.

5.-CAIXANOVA

Sr. D. Antonio Salvador Lagares Pérez

6.-CENTRO DE ESTUDIOS LOCALES (Convenio con Inap (A.P. 31/05/02).

Sr. D. Germán Diz Arén.

Sr. D. Xaime Bello Costa

7.-CENTRO DE ESTUDIOS LOCALES DE GALICIA - Convenio con la Egap, Xunta de Galicia, Diputaciones provinciales gallegas y Colegio Oficial de funcionarios de H.N. (A.P. 31/05/02).

Sr. D. Germán Diz Arén

Sr. D. Xaime Bello Costa

8.-CENTRO TERRITORIAL DE BIBLIOTECAS

Sr. D. Celestino Poza Domínguez

9.-COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS

Sra. D^a Margarida Vázquez Veras

10.-COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE INVERSIONES INEM-CORPORACIONES LOCALES

Sra. D^a María Socorro Cea Vázquez

11.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS AUTOPISTAS DE GALICIA

Sr. D. Francisco Antonio Candela Castrillo

12.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN XUNTA DE GALICIA, MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA, DIPUTACIÓN Y AYUNTAMIENTO DE FERROL, PARA LA REINDUSTRIALIZACIÓN DE FERROL Y ÁREA DE INFLUENCIA.

Sr. D. Xaime Bello Costa

13.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS.

Sr. D. Pablo Villamar Díaz

14.-COMISIÓN GALLEGA DE COOPERACIÓN

Sr. D. Salvador Fernández Moreda

15.-COMISIÓN GALLEGA DE DELIMITACIÓN TERRITORIAL

Sr. D. Francisco Antonio Candela Castrillo

16.-COMISIÓN GALLEGA DE PROTECCIÓN CIVIL Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA LA SITUACIÓN DE LA SEQUÍA.

Sr. D. José Luis Armada Castro

17.-COMISIÓN GALLEGA INTERINSTITUCIONAL DEL MENOR

Sra. D^a Margarida Vázquez Veras

18.-COMISIÓN MIXTA CONVENIO XUNTA-DIPUTACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS (Dos representantes).

Sr. D. José Federico Nogueira Fernández

Sr. D. Pablo Villamar Díaz

19.-COMISIÓN PROVINCIAL DE COLABORACIÓN DEL ESTADO CON LAS CORPORACIONES LOCALES

Sr. D. Salvador Fernández Moreda

20.-COMISIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA

Sr. D. Manuel Noceda Lamela

21.-COMISIÓN SUPERIOR DE URBANISMO

Sr. D. Salvador Fernández Moreda

22.-COMISIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO-GALLEGO

Sr. D. Antonio Salvador Lagares Pérez

23.-COMISIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA CIUDAD Y CAMINO DE SANTIAGO

Sr. D. Francisco Antonio Candela Castrillo

24.-COMITÉ GALLEGO DE DEFENSA DE LOS MONTES CONTRA INCENDIOS FORESTALES.

Sr. D. Ramón Quintáns Vila

25.-COMITÉ PROVINCIAL DE CAZA

Sr. D. Ramón Quintáns Vila

26.-COMITÉ PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN AMBIENTAL

Sr. D. Ramón Quintáns Vila

27.-CONSEJO ASESOR DE TELECOMUNICACIONES Y AUDIOVISUALES DE GALICIA

Sr. D. Francisco Antonio Candela Castrillo

Sra. D^a. Margarida Vázquez Veras

28.-CONSEJOS COMARCALES Y PATRONATOS DE GOBIERNO DE LAS FUNDACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS COMARCAS DE:

ARZÚA.- Sr. D. Germán Diz Arén.

BERGANTIÑOS.- Sr. D. Manuel Noceda Lamela

MELIDE.- Sra. D^a María Socorro Cea Vázquez

MUROS.- Sra. D^a Raquel Jabares Fernández

NOIA.- Sr. D. Ramón Quintáns Vila.

ORDES.- Sr. D. Germán Diz Arén

ORTEGAL.- Sr. D. Pablo Villamar Díaz

BETANZOS.- Sra. D^a Raquel Jabares Fernández

SANTIAGO.- Sr. D. Francisco Antonio Candela Castrillo.

SONEIRA.- Sr. D. Manuel Noceda Lamela

EUME.- Sr. D. José Luis Armada Castro

29.-CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE XESTUR, S.A. (Dos representantes)

Sr. D. José Luis Armada Castro

Sra. María Socorro Cea Vázquez

30.-CONSEJO GALLEGO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE ADULTOS (Un representante por las cuatro diputaciones provinciales gallegas).

Sr. D. Celestino Poza Domínguez

31.-CONSEJO GALLEGO DE TRANSPORTES

Sra. D^a Raquel Jabares Fernández

32.-CONSEJO GALLEGO DE TURISMO

Sra. D^a María Socorro Cea Vázquez

33.-CONSEJOS TERRITORIALES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE A CORUÑA

Sr. D. Antonio Salvador Lagares Pérez

34.-CONSEJO PROVINCIAL DE SERVICIOS SOCIALES

Sra. D^a Margarida Vázquez Veras

35.-CONSORCIO AUDIOVISUAL DE GALICIA (Decreto 294/2002, de 17 de octubre) Dos representantes en el Consejo de Dirección

Sr. D. Francisco Antonio Candela Castrillo

Sra. D^a Margarida Vázquez Veras

36.-CONSORCIO DEL DEPÓSITO FRANCO DEL PUERTO DE A CORUÑA
(Tres representantes)

Sr. D. José García Liñares
Sra. D^a María del Pilar Souto Iglesias
Sra. D^a Raquel Jabares Fernández

37.-CONSORCIO PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO (A.P. 26/07/02)

Sr. D. Salvador Fernández Moreda
Sr. D. Xaime Bello Costa
Sr. D. José Federico Nogueira Fernández

38.-CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Comité Provincial)

Sra. D^a Raquel Jabares Fernández

39.-ESCUELA GALLEGA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. (Un representante por las cuatro diputaciones provinciales gallegas en el Consejo Rector).

Sra. D^a Raquel Jabares Fernández

40.-ESCUELA UNIVERSITARIA DE GRADUADOS SOCIALES Y RELACIONES LABORALES DE A CORUÑA (Patronato)

Sr. D. José Federico Nogueira Fernández

41.-FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Sr. D. Salvador Fernández Moreda

42.- FEDERACIÓN GALLEGA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Sr. D. Salvador Fernández Moreda

43.-FONDO GALLEGO DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD

Sra. D^a Margarida Vázquez Veras

44.-FUNDACIÓN ARAO

Sr. D. Salvador Fernández Moreda
Sr. D. Xaime Bello Costa

45.-FUNDACIÓN CAMILO JOSÉ CELA

Sr. D. Salvador Fernández Moreda

46.-FUNDACIÓN FEDERICO MACIÑEIRA

Sr. D. José Luis Armada Castro

47.-FUNDACIÓN GALICIA-EUROPA

Sr. D. Xaime Bello Costa

48.-FUNDACIÓN PRIVADA DEMOCRACIA Y GOBIERNO LOCAL

Sr. D. Francisco Antonio Candela Castrillo

49.-FUNDACIÓN TORRENTE BALLESTER

Sr. D. Salvador Fernández Moreda

50.-FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE A CORUÑA

Sr. D. José Federico Nogueira Fernández

51.-FUNDACIÓN WENCESLAO FERNÁNDEZ FLÓREZ

Sr. D. Celestino Poza Domínguez

52.-INSTITUTO FERIAL DE A CORUÑA (IFECO) (Dos representantes)

Sr. D. Salvador Fernández Moreda

Sra. D^a Margarida Vázquez Veras

53.-MUSEO ARQUEOLÓGICO DEL CASTILLO DE SAN ANTÓN (Patronato)

Sr. D. José Federico Nogueira Fernández

54.-MUSEO DEL PUEBLO GALLEGO (Junta Rectora)

Sr. D. Francisco Antonio Candela Castrillo

55.-PARQUE NATURAL DE LAS FRAGAS DEL EUME (Junta Rectora)

Sr. D. Pablo Villamar Díaz

56.-PARQUE NATURAL DE LAS ISLAS ATLÁNTICAS (Patronato y Junta Consultiva)

Sra. D^a María del Pilar Souto Iglesias

57.-UNED (Patronato del Centro de A Coruña)

Sr. D. Celestino Poza Domínguez”

9.- RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL.

“Visto lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en el artículo 225 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa), en los artículos 12 y 13 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF),

Se aprueba la siguiente propuesta con la enmienda de adición que consta en el último párrafo del apartado B):

“A).- Retribuciones de los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva:

Presidente: Las retribuciones, en cómputo anual y cuantía, serán idénticas a las fijadas o a las que se fijen en el futuro para los Conselleiros en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Vicepresidente (1): Sus retribuciones anuales serán iguales a las señaladas para el Secretario General de la Corporación.

Presidentes de Comisiones Informativas (9): Sus retribuciones anuales serán iguales a las señaladas para el Tesorero de la Corporación.

Diputados grupos (3): Sus retribuciones anuales serán iguales a las señaladas para el puesto de trabajo de Interventor Adjunto.

Portavoces (3): Sus retribuciones anuales serán las equivalentes a las fijadas para un Jefe de Sección, Grupo A, Nivel 24, con especial dedicación.

Las cantidades de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva se percibirán mensualmente en la parte que corresponda.

La asignación concreta de las dedicaciones exclusivas queda condicionada a la existencia de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria.

B).-Indemnizaciones por preparación de asuntos y asistencia a sesiones de los órganos colegiados de la Diputación Provincial:

Por la preparación de asuntos y concurrencia efectiva a las sesiones de órganos de gobierno de la Diputación Provincial, los miembros de la Corporación que no estén acogidos al régimen de dedicación exclusiva o parcial, percibirán en concepto de asistencias los siguientes importes:

- Sesiones plenarias: 563,65 €
- Sesiones de la Comisión de Gobierno: 352,26 €
- Reuniones de las Comisiones Informativas: 352,26 €

Cuando coincida en el mismo día más de una sesión de los órganos colegiados descritos, tendrán derecho a percibir una sola asistencia, tomando en consideración a tal fin, cuando así proceda, la de mayor importe de las realizadas. Estas cantidades se revisarán anualmente a partir del 01/01/2004, aumentando en el mismo porcentaje en el que aumenten de forma general las retribuciones de los funcionarios.

La asistencia a las sesiones formalmente convocadas de los órganos colegiados antes citados dará lugar a la percepción de los gastos de locomoción desde la localidad de residencia de los diputados.

Ningún diputado podrá percibir más de cuatro asistencias al mes por reuniones de las Comisiones Informativas.

C).- Asistencia a órganos rectores, mesa de contratación, comisiones de trabajo o tribunales de evaluación dependientes de esta Corporación:

Todos los miembros de los órganos rectores dependientes de esta Corporación Provincial y los que designe formalmente para formar parte de comisiones de trabajo, mesa de contratación o tribunales de evaluación, percibirán por la asistencia a las sesiones que celebren fuera de la jornada laboral las cantidades dispuestas en el anexo IV, categoría primera del Real Decreto 462/2002, del 24 de mayo, y disposiciones de desarrollo o normas que con carácter general lo substituyan.

Estas percepciones serán compatibles con las retribuciones asignadas a los miembros de la Corporación con el régimen de dedicación exclusiva.

D).- Indemnizaciones por gastos ocasionados por comisiones de servicios encomendadas a cargos electos:

En materia de indemnizaciones por comisiones de servicios regirá el Real Decreto 462/2002, del 24 de mayo, y disposiciones de desarrollo o normas que con carácter general lo sustituyan con las particularidades siguientes:

a). Por alojamiento y gastos de viaje, en medios de transporte público, se abonará el importe de lo realmente gastado y justificado documentalmente.

b). Por manutención se abonará así mismo el importe de los gastos efectivamente realizados siempre que se justifiquen adecuadamente mediante facturas expedidas al efecto. En caso contrario, se indemnizará en la cuantía señalada para el grupo 1 de los anexos II e III del citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones de servicio, o las normas que modifiquen la cuantía y el régimen de estas.

Cuando la comisión de servicios de cargos electos incluya también a funcionarios de carrera, personal laboral o eventuales, se les aplicará a todos ellos el régimen de indemnizaciones establecido en este apartado para los cargos electos.

10.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

“Visto lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y en el artículo 250 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa),

Se acuerda:

1º.-El número, características y retribuciones del personal eventual de la Diputación Provincial de A Coruña será el siguiente:

Nº	CARACTERÍSTICAS	NIVEL COMP. DESTINO	RETRIBUCIONES ANUALES DE CADA PUESTO DE TRABAJO
2	ASESORES	NIVEL 28	56.066,02 €
3	TÉCNICOS	NIVEL 26	44.129,76 €
5	TÉCNICOS	NIVEL 24	39.921,46 €
4	TÉCNICOS	NIVEL 21	30.989,00 €
6	ADMINISTRATIVO CON EXCLUSIVA	NIVEL 19	24.664,60 €
5	AUXILIARES ADMÓN. CON EXCLUSIVA	NIVEL 16	20.680,06 €
6	AUXILIARES ADMÓN. SIN EXCLUSIVA	NIVEL 16	16.081,30 €
31	TOTAL		915.960,32

2º Las retribuciones expresadas se incrementarán anualmente en los mismos términos que se determinen para los puestos de trabajo de personal funcionario de acuerdo con las previsiones genéricas que se establezcan en los presupuestos generales del Estado.”